

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 513 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 08 de noviembre del año 2023.

VISTO:

El expediente administrativo N° 19285-2023, presentado por el apoderado de la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A.; el Informe N° 850-2023-OBS-MDW/C, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 144-2023-SGEO-MDW/RO/LCLT, emitido por el Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq"; el Informe N° 171-2023-MDW/GI-SGEO/OCV, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 577-2023-GI/MDW-C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 341-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, es preciso señalar que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquella de derecho privado que le sean aplicables. (...)";

Que, el artículo 158.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, es relación a la ampliación de plazo señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 513 - 2023-GM-MDW/C

Que, la Dirección Técnica normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al respecto de la ampliación de plazo, señala: tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo - al originalmente pactado en el contrato - para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; OPINIÓN N° 024-2022/DTN;

Que, con fecha 01 de setiembre del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, suscribió el Contrato N° 203-2023-GM-MDW/C, con la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** con RUC, 20392965191 por el monto total de S/ 713,989.44 (SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 44/100) en el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2023-MDW/OEC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 Y FC = 280 KG/CM2 PARA LA META "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq" con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra y según cronograma de entregas, asimismo a través de la orden de compra N° 916-2023 de fecha 02 de octubre del 2023, se notificó al contratista para el inicio de la ejecución de la primera entrega;

Que, a través de Resolución Gerencial N° 494-2023-GM-MDW/C, de fecha 25 de octubre del 2023 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 al contrato N° 203-2023-GM-MDW/C, para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 Y FC = 280 KG/CM2 para la Meta "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2023-MDW/C-1, suscrito con la Empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 916-2023 notificada en fecha 02 de octubre del 2023, ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial por el periodo del 06 de octubre del 2023 al 19 de noviembre del 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 19285, de fecha 24 de octubre del 2023 el apoderado legal de la Empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 916-2023, notificada en fecha 02 de octubre del 2023, para la atención del bien contratado (CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 Y FC = 280 KG/CM2), con vencimiento al 05 de octubre del 2023 y ampliada automáticamente de acuerdo a lo solicitado a través del expediente administrativo N° 17990 de fecha 06 de octubre del 2023, señala que en fecha 15 de octubre del 2023 la obra en mención no cuenta con los frentes de obra necesarios para poder recepcionar el volumen total de ambos productos, situación ajena a la voluntad del contratista, de acuerdo a lo señalado solicita una segunda ampliación de plazo correspondiente a la primera entrega por 20 días calendario computados desde el 16 de octubre hasta el 04 de noviembre del 2023, el contratista ampara su solicitud, en el artículo 34.9 del artículo 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del Reglamento, señala que esas causales son ajenas a la voluntad del contratista;

Que, mediante Informe N°850-2023-OBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, remite el expediente de contratación que contiene la solicitud de ampliación de plazo a la Gerencia de Infraestructura, para su pronunciamiento correspondiente como área usuaria del bien;

Que, a través de Informe N° 00144-2023-SGEO-MDW/RO/LCLT, emitida en fecha 27 de octubre del 2023, el residente de obra del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq", emite informe de sustento a ampliación de plazo de la orden de compra N° 916-2023, señala que, haciendo un análisis correspondiente de la documentación, hace constar que, actualmente no está programado partidas de muros de contención puesto que se encuentra en proceso de armado de acero de construcción, el bien es solicitado para uso en el vaciado de muros de contención, siendo que el proceso constructivo es por etapas, primero la losa de cimentación, seguidamente los muros de contención, por lo que el uso del premezclado tendrá demora en su ejecución, por lo que opina se amplie por diez (10) días calendarios la segunda ampliación de plazo por razones no atribuibles al proveedor, la segunda ampliación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 513 - 2023-GM-MDW/C

de plazo se computaría desde el 20 de noviembre del 2023 al 29 de noviembre del 2023, en razón a que la primera ampliación de plazo corre desde el 06 de octubre del 2023 al 19 de noviembre del 2023 por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 171-2023-MDW/GI-SGEO/OCV, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; remite a la Gerencia de Infraestructura sustento de la segunda ampliación de plazo de la orden de compra N° 916-2023, en el que detalla que el plazo inicial inicia el 03 de octubre del 2023 y concluye el 05 de octubre del 2023, respecto a la primera ampliación señala que inicia en fecha 06 de octubre del 2023 y concluye el 19 de noviembre del 2023 y finalmente la segunda ampliación de plazo se inicia el 20 de noviembre del 2023 y vence el 29 de noviembre del 2023 (por diez días calendario);

Que, mediante Informe N° 577-2023-GI-MDW/C, el Gerente de Infraestructura, remite a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios la ampliación de plazo de orden de compra N° 916-2023, por el cual el residente de obra concluye con la procedencia de la ampliación de plazo al proveedor CONCRETOS SUPERMIX S.A. por 10 días adicionales, por causas no atribuibles al contratista, para la entrega de concreto premezclado;

Que, mediante Informe N° 341-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 08 de noviembre del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la segunda ampliación de plazo de la orden de compra N° 916-2023, por diez (10) días calendario por causas no atribuibles al contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 Y FC = 280 KG/CM2 para la Meta "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", solicitada por el contratista, debiendo ampliarse por 10 días calendario;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el cual señala que, respecto de la atención del bien a cargo del proveedor y la falta de atención dentro del plazo señalado en la Orden de Compra N° 916-2023, ha sido por no contar con área habilitada para recepcionar el bien contratado, por causas no imputables al contratista, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada, asimismo cabe señalar que, la presente solicitud de ampliación de plazo es resuelta por la entidad administrativa dentro del plazo legal a que se refiere el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo ingresado el FUT N° 19285, de fecha 24 de octubre del 2023, con la solicitud de ampliación de plazo, en todo caso los diez (10) días hábiles para el pronunciamiento de la entidad concluye el día 08 de noviembre del 2023, por lo que no existe responsabilidad administrativa por alguna aprobación automática de la solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 AL CONTRATO N° 203-2023-GM-MDW/C para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 Y FC = 280 KG/CM2 para la Meta "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2023-MDW/C-1, suscrito con la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 916-2023 notificada en fecha 02 de octubre del 2023, ampliación de plazo por diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento de la primera ampliación de plazo por el periodo del 20 de noviembre del 2023 al 29 de noviembre del 2023, por las consideraciones expuestas y conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	PLAZO INICIAL	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (R.G. N° 494-2023-GM-MDW/C)	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	TOTAL, PLAZO
916-2023	03 DIAS (DEL 03-10-2023 AL 05-10-2023)	45 DIAS (DEL 06-10-2023 AL 19-11-2023)	10 DIAS (DEL 20-11-2023 AL 29-11-2023)	58 DIAS CALENDARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 513 - 2023-GM-MDW/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda al contrato N° 203-2023-GM-MDW/C, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 916-2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente Resolución a Residencia de Obra para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

